



ANGOL, 02 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 093 /48

VISTOS:

a) Con fecha 21 de Enero de 2014, se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la comuna de Angol y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 134, de fecha 28 de Enero 2014, entre la Empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., nombre de Fantasía SERVIMAR LTDA. la I. Municipalidad de Angol;

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA. representada por su representante legal, don Manuel Alberto Recart Matus,** transfiere por una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 23.929.731 (veintitrés millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y un pesos);

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA. representada por su representante legal, don Manuel Alberto Recart Matus,** transfiere por una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 23.929.731 (veintitrés millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y un pesos) para cancelar mensualmente bono a los beneficiarios que se señalan en la cláusula cuarta, dividido por 12 cuotas, durante el año 2015.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVIMAR
- C.C. DEPTO. DE ASEO, ORNATO Y MEDIOAMBIENTE
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.

En Angol, a veintiséis de mayo del año dos mil quince, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, cédula de identidad número 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, nombre de fantasía **SERVIMAR LTDA.**, RUT N° 89.975.900-3, representada en este acto por su representante legal don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, cedula nacional de identidad número 4.557.815-1, ambos con domicilio en Lomas de Hualpén sin número comuna de Hualpén, han convenido en el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol, suscrito con fecha 21 de Enero de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 134, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 28 de Enero de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Angol transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, la suma única y total de \$ 23.929.731 (veintitrés millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y un pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA** pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 22 de mayo de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.

BURGOS, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del Año 2012.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Asimismo, la personería de don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS** para actuar en representación de la Empresa **SERVIMAR LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Agosto de 1982, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 871 vuelta N° 498 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Concepción correspondiente al año 1982.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

DECIMO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de SERVIMAR LIMITADA.

MANUEL ALBERTO RECART MATUS
REPR. SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y
ROCES LTDA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL
OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL